

Seguro de Garantía Decenal

Documento de información sobre el producto de seguro



GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros

Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: **GENERALI GARANTÍA DECENAL**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Decenal es un seguro decenal de daños para la edificación cuyo objetivo principal es dar cumplimiento a la garantía establecida en el artículo 19.1.c y concordantes de la Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999 de 5 de noviembre, publicada en el B.O.E. el 6 de noviembre de 1.999), cubriendo, durante 10 años, los daños materiales causados en el edificio asegurado por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la Obra Fundamental, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del mismo. Por otro lado, también se cubre los daños materiales.



¿Qué se asegura?

- ✓ Daños Estructurales y Gastos Asociados (Gastos de Salvamento, Demolición y Desescombros).
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Impermeabilización de Cubiertas.
 - Impermeabilización de Fachadas.
 - Impermeabilización de Sótanos.
 - Abandono de Recurso Constructor o Contratista principal.
 - Abandono de Recurso Proyectista y/o Dirección Facultativa.
 - Daños a Bienes Preexistentes.
 - Cobertura de fachadas no portantes.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Actos intencionados, voluntarios, dolosos o fraudulentos del Tomador del Seguro, Asegurado, o miembro de la dirección, en caso de una persona jurídica, que tenga poder para comprometerla.
- ✗ Los daños corporales u otros perjuicios económicos distintos de los daños materiales.
- ✗ Los daños causados a bienes muebles situados en el Edificio.
- ✗ Los daños ocasionados por mal uso o falta de mantenimiento adecuado del Edificio.
- ✗ Los daños que fueran ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero o por el propio perjudicado por el daño.
- ✗ Fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- ✗ Guerra civil o internacional, terrorismo, motines, huelgas. Los eventos considerados como acontecimientos extraordinarios en el Estatuto Legal de Consorcio de Compensación de Seguros.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- ! Para Daños Estructurales, el límite de indemnización de la cobertura de gastos Demolición y Desescombros queda limitado al 10% del importe del siniestro indemnizable por la partida Edificación y Gastos de Demolición y Desescombros.
- ! El límite de indemnización de Costes de Reparación o Restitución del resto de elementos componentes de la Suma Asegurada de la partida de Edificación, dañados a consecuencia de los elementos de la Unidad de Obra de Impermeabilización dañados, queda limitado al 25% del valor de unidad de obra.
- ! El límite de indemnización de Costes de Reparación o Restitución del resto de elementos componentes de la Suma Asegurada de la partida de Edificación, dañados a consecuencia de los trabajos de la reparación de los elementos de Unidad de Obra de Impermeabilización, queda limitado al 10% del valor de unidad de obra.
- ! El límite de indemnización de Gastos de Demolición y Desescombros para impermeabilización queda limitado al 5% del importe del siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las Garantías del presente contrato de seguro son válidas, salvo pacto o estipulación en contrario en España, siempre que el Asegurado tenga su residencia en España. Las indemnizaciones correspondientes serán satisfechas en España y en moneda española.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a Generali la existencia de otras pólizas contratadas con otras Compañías en relación con la misma situación de riesgo sobre los mismos bienes asegurados.
- Comunicar a Generali a la mayor brevedad la agravación o disminución de los riesgos y cualquier otro cambio de la información facilitada.
- En caso de siniestro, adoptar las medidas a su alcance para limitar o reducir las pérdidas, así como conservar vestigios.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del siniestro y la valoración de los daños.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- Un primer pago en concepto de prima depósito en el momento de la suscripción del pre-contrato.
- Un segundo pago en concepto de prima definitiva a realizar en el momento de la firma del Suplemento de entrada en vigor de las coberturas.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Se inicia el Período de cobertura para los Riesgos contratados en la fecha en que se suscribe el Acta de Recepción de la obra, excepto el Riesgo Segundo: Impermeabilización, que dispone de un periodo de observación (carencia) de 12 meses.
- Entrada en vigor de las coberturas del Riesgo Segundo: Impermeabilización, después del Período de observación, con un periodo de cobertura de 2 años.
- Expiración del Seguro una vez transcurridos 10 años desde la fecha en que se suscribe el Acta de Recepción, e inicio del Período de reclamación de 2 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- La póliza tiene carácter temporal.